

FICHA DE HOMOLOGACIÓN PROYECTO

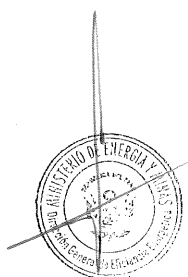
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	Refrigerador libre de escarcha de volumen 350 L < V ≤ 400 L, de uso doméstico.
Denominación técnica	:	Refrigerador libre de escarcha con al menos 01 compartimiento congelador de ≥ 03 estrellas y un compartimiento conservador de alimentos, con una capacidad de volumen 350 L < V ≤ 400 L, de clase climática ≥ ST.
Unidad de medida	:	Unidad.
Descripción general	:	Refrigerador en el cual todos los compartimientos son automáticamente descongelados y con eliminación automática del agua producida por el descongelamiento, teniendo al menos uno enfriado por un sistema libre de escarcha y además uno de ellos es un compartimiento para la conservación de alimentos congelados. Con clase climática ≥ "ST", (ST o T).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Clase de eficiencia energética A	Cumplir con lo establecido la tabla II.8 del Anexo 3 del documento técnico de la referencia.	Reglamento Técnico sobre el Etiquetado de Eficiencia Energética para Equipos Energéticos. Decreto Supremo N° 009-2017-EM.
Temperaturas de almacenamiento ≥ 03 Estrellas	Cumplir con lo establecido en la Tabla 02 del Capítulo 6 de la NT de la referencia.	NTP-IEC 62552:2016 Aparatos de refrigeración domésticos. Características y métodos de ensayo. 1a Edición.
Clase Climática ≥ ST	Cumplir con lo establecido en la Tabla 01 del Capítulo 4 de la NT de la referencia.	NTP-IEC 62552:2016 Aparatos de refrigeración domésticos. Características y métodos de ensayo. 1a Edición.
Tensión de Funcionamiento 220 V +/- 10%	Cumplir con lo establecido en la Subregla 2, Regla 020-500 del código de la referencia.	Código Nacional de Electricidad – Utilización aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM



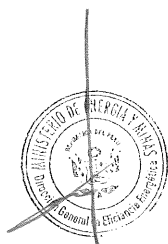
Frecuencia 60 Hz	Cumplir con lo establecido en la Regla 020-502 del código de la referencia	Código Nacional de Electricidad – Utilización aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM
--------------------------------	--	--

CARACTERÍSTICA / CONDICIONES	ESPECIFICACIÓN
Volumen Útil (L)	350 L ≤ V ≤ 400 L
Gas Refrigerante	R600 A
Tipo de Sistema de Descongelamiento	Automático

Nota 1: La Entidad Contratante y el Proveedor, deben considerar las condiciones de seguridad del equipo y del usuario. Para ello, deben considerar lo indicado en la NTP IEC 60335-2-24:2013 APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y ANALOGOS. Seguridad. Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, aparatos fabricantes de helados y fabricantes de hielo. Del mismo modo, el Proveedor, debe proporcionar un manual de instrucciones o similar. Dicho manual debe considerar para su redacción lo indicado en la NTP IEC 62552 capítulo 23, Instrucciones para los usuarios.

Nota 2: Está prohibido el uso de gases refrigerantes indicados en el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono, derivado por la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, Ratificado por el Perú por las Resoluciones Legislativas N° 24931 y N° 26178.

Nota 3: Las Normas Técnicas Peruanas - NTP pueden ser consultadas de manera gratuita en el Centro de Información y Documentación (CID) del INACAL, sito en Calle Las Camelias N° 815 San Isidro. Tel. 6408820. También pueden adquirirse a través del portal web. https://tiendavirtual.inacal.gob.pe/0/home_tienda.aspx.



2.2. Envase y/o embalaje

El envase y/o embalaje deberá garantizar la integridad del producto hasta su utilización.. Además, de tener pegado (adherido) una o más etiqueta(s) que incluya información sobre: Identificación y especificaciones del contenido, que considere indicaciones para el transporte, almacenamiento y manipulación del producto.

2.3. Marcado / Rotulado

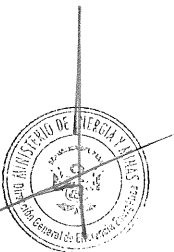
Para el marcado en el producto, tomar como referencia lo indicado sobre el marcado, señalado en el Apartado 21.1 Placa de Características, de la Norma NTP IEC 62552:2016: Aparatos de refrigeración domésticos. Características y métodos de ensayo. 1a Edición.

Cada aparato de refrigeración debe tener como mínimo una o más placas de características sólidamente fijadas de manera legible y permanente, indicando lo siguiente:

- a) La indicación del tipo de aparato de refrigeración: "refrigerador", "gabinete de conservación de alimentos congelados", "congelador de alimentos", "refrigerador congelador Tipo I" o "refrigerador congelador Tipo II", precedida del término "libre de escarcha" si es aplicable.
- b) La marca comercial o el nombre del fabricante o del organismo de venta responsable;
- c) El modelo de referencia;
- d) El número de serie y/o la fecha de fabricación, que puede estar codificada;
- e) El volumen bruto nominal, en litros;
- f) El volumen útil nominal, en litros, de:
 - 1) El congelador de alimentos detallando el número de estrellas que le corresponde.
 - 2) El compartimiento de conservación de alimentos frescos,
- g) Las letras que indican la clase o clases climáticas (SN, N, ST, T);
- h) La designación (nombre químico, fórmula química o número de refrigerante) y la masa (total), en gramos, del refrigerante (véase ISO 817);
- i) La información relativa a la fuente de energía;
- j) La capacidad de congelamiento nominal, en kilogramos/24h; y
- k) Tipo I o Tipo II, si es aplicable.

Los apartados b) y c) deben ser visibles cuando el aparato de refrigeración está en su posición normal de uso. Las otras marcas deben ser perfectamente visibles bien en uso normal o bien cuando el aparato de refrigeración se retira de la pared, o bien después de desmontar, sin ninguna herramienta, una compuerta o rejilla.

El fabricante es libre de mostrar cualquier otra información que juzgue útil.



ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN

CERTIFICACIÓN

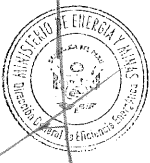
1. DE LA SELECCIÓN

En todos los procedimientos de selección se deberá requerir la presentación de los resultados de ensayo emitido por un laboratorio con método(s) acreditado(s) nacional o del país de fabricación u otros países que sean miembros firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF), acompañado de una declaración jurada suscrita por el postor en el que se de fe de su contenido. Los resultados de ensayo deben describir, por lo menos, las características del producto, que se mencionan en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1 – Ensayos de laboratorios acreditados

CARACTERÍSTICA
Clase de eficiencia energética
Temperatura de almacenamiento
Clase Climática
Tensión de funcionamiento
Frecuencia

La entidad deberá indicar en las bases del procedimiento de selección, considerando sus necesidades reales para poner en operatividad el equipo, lo siguiente: a) la garantía por fallas de fabricación y/o material (es) defectuoso(s) de fabricación (mínimo 12 meses), b) la capacitación en el uso del producto, si corresponde, c) los servicios conexos y accesorios que la entidad pueda requerir para su finalidad, como puede ser: servicio de mantenimiento preventivo, disponibilidad de repuestos, capacitación, entre otros.



2. DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Antes de otorgar la conformidad de los equipos adquiridos, la Entidad deberá realizar, en primer lugar, la recepción del certificado de garantía del producto; en segundo lugar, la comprobación visual de que las características del bien que fueron requeridas, y que se encuentran indicadas en el marcado y/o rotulado del producto, de acuerdo al numeral 2.3 de la Ficha de Homologación; y en tercer lugar, realizará las pruebas de funcionamiento del equipo luego de su instalación.

En el caso que existan fallas de fabricación y/o material(es) defectuoso(s) de fabricación que sean detectados en el funcionamiento del equipo deberá aplicarse la garantía emitida por el contratista.

